

"2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria"

578 HCD 18

San Miguel de Tucumán,
Expte. 56.555/18

12 DIC 2018

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales la Sra. Vice Decana de la Facultad de Ciencias Económicas de la UNT, Mg. María Liliana Pacheco, eleva para su tratamiento y aprobación el Nuevo Reglamento de Práctica Profesional Supervisada del Plan de Estudios 2010-Modificado 2013 de la carrera de Contador Público Nacional de esta Facultad, junto con el Convenio Marco y la Carta Acuerdo, a consideración de los Miembros del Honorable Consejo Directivo, en cumplimiento de las normas vigentes, en particular, la Resolución N° 3400-E/17 del Ministerio de Educación de la Nación, a los fines de acreditar dicha carrera; y

CONSIDERANDO:

Que la Práctica Profesional Supervisada (PPS) es un espacio curricular que ubica al alumno frente a situaciones similares a la que deberá enfrentarse en su futuro desempeño profesional;

Que el objetivo es promover la aplicación e integración de los conocimientos adquiridos durante el cursado de la carrera, desarrollando capacidades, habilidades y destrezas necesarias, de competencias laborales;

Que la Práctica Profesional Supervisada es una actividad formativa que el alumno podrá desarrollar en el ámbito de la Universidad Nacional de Tucumán, en organismos públicos o empresas privadas, en sectores productivos y/o de servicios, en entidades sin fines de lucro o bien en proyectos concretos desarrollados por la Facultad para estos sectores o en cooperación con ellos;

Que la Facultad ofrece diferentes modalidades para el desarrollo de las actividades de Práctica Profesional, consistente en una función supervisada y gradual del rol profesional, a través de su inserción a un ambiente laboral específico, real o simulado;

Que puesto a consideración del Cuerpo como Asunto a Consideración Directa, y contando con el voto unánime de los Consejeros presentes;

P O R E L L O :

EL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS
En su Sesión Extraordinaria de fecha 12 de Noviembre de 2018

R E S U E L V E :

Art. 1º Aprobar el nuevo Reglamento de PRÁCTICA PROFESIONAL SUPERVISADA (PPS) del Plan de Estudios 2010-Modificado 2013 de la carrera de Contador Público Nacional de esta Facultad, junto con el CONVENIO MARCO Y LA CARTA ACUERDO, el que como anexo forma parte integrante de la presente.

Art. 2º Hágase saber, y resérvese en Secretaría de Asuntos Académicos a sus efectos.



MG. CHRISTINE ADRIANE ISGRO
SECRETARIA DE ASUNTOS ACADÉMICOS
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
UNT

MG. JOSÉ LUIS ANTONIO JIMÉNEZ
DECANO
C.P.N. CECILIA CANEVARO
DIRECTORA ACADÉMICA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS - UNT



578 HCD 18

REGLAMENTO DE PRÁCTICA PROFESIONAL SUPERVISADA

I. DEFINICIÓN Y OBJETIVOS DE LA PRÁCTICA PROFESIONAL SUPERVISADA (PPS)

Art. 1º: La Práctica Profesional Supervisada (PPS) es un espacio curricular que ubica al alumno frente a situaciones similares a las que deberá enfrentarse en su futuro desempeño profesional, con el objetivo de promover la aplicación e integración de los conocimientos adquiridos durante el cursado de la carrera.

La PPS es una actividad formativa que el alumno podrá desarrollar en el ámbito de la Universidad Nacional de Tucumán, en organismos públicos o empresas privadas, en sectores productivos y/o de servicios, en entidades sin fines de lucro o bien en proyectos concretos desarrollados por la Facultad para estos sectores o en cooperación con ellos.

La Facultad ofrece diferentes modalidades para el desarrollo de las actividades de PPS que consiste en la asunción supervisada y gradual del rol profesional, a través de su inserción a un ambiente laboral específico, real o simulado, que le posibilite la aplicación integrada de los conocimientos que ha adquirido a través de su formación académica.

Art. 2º: A efectos de la aplicación de las normas del presente reglamento, se debe considerar que los objetivos generales de la práctica profesional son:

- a. Complementar la formación teórico - práctica del alumno con el desarrollo de capacidades, habilidades y destrezas necesarias para su desempeño en el ámbito laboral (competencias laborales).
- b. Vincular a los alumnos con la realidad profesional y fomentar la comprensión amplia e integrada de las necesidades y condicionantes que se presentan en el ámbito laboral.
- c. Promover en los alumnos el desarrollo de competencias para afrontar y resolver problemas relacionados con el ejercicio de la profesión, basándose en fundamentos científicos y técnicos.
- d. Fomentar en el alumno el espíritu emprendedor.
- e. Propiciar el desarrollo del juicio crítico, la conducta ética y la capacidad creativa del alumno

M.C. CHRISTIANA ADRIANA ISGRO
SECRETARIA DE ASUNTOS ACADÉMICOS
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
UNT

M.G. JOSÉ LUIS ANTONIO JIMÉNEZ
DECANO
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS

C.P.N. CECILIA CANEVARO
DIRECTORA ACADÉMICA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS - UNT



578 HCD 18

en el análisis y resolución de situaciones relacionadas con el ejercicio de la profesión y en el emprendimiento de nuevos proyectos.

- f. Desarrollar las capacidades y actitudes que le permitan afrontar con responsabilidad la investigación de temas relacionados con las ciencias económicas.
- g. Vincular al alumno con el medio y fomentar la proyección social del alumno.

II. REQUISITOS Y MODALIDADES

Art. 3º: La PPS es un Espacio Final de Integración para los alumnos que cumplan con tener aprobadas, como mínimo, 23 materias entre las que deben estar incluidas Impuestos Directos y Auditoría de Gestión.

Dirección Alumnos tiene la responsabilidad de verificar si el alumno se encuentra en condiciones de efectuar las modalidades de PPS elegidas, según los requisitos preestablecidos.

Art. 4º: La PPS se conforma de un espacio curricular obligatorio de doscientas (200) horas reloj.

Para acreditar las 200 horas de PPS obligatoria, el alumno cuenta con las siguientes modalidades:

- a) Práctica Profesional Supervisada en Ambientes Simulados (PPSAS), coordinada por los docentes de PPS y que consisten en actividades de prácticas sobre empresas simuladas.
- b) Práctica Profesional Supervisada en Ambientes Reales (PPSAR), realizadas en dependencias de la U.N.T., en estudios profesionales o en organizaciones públicas o privadas del medio, que será coordinada por docentes de la Cátedra de la PPS.

Art. 5: El alumno deberá realizar el trámite de inscripción en la PPS, según lo determine Dirección Alumnos de la Facultad.

En un plazo de 30 días a partir del cierre de la inscripción, la Cátedra de PPS deberá determinar modalidad y Organización a la que concurrirá cada alumno.

Art. 6: Cualquier situación no comprendida en este Reglamento se regirá por las disposiciones pertinentes del Reglamento Académico, si en éste estuvieran previstas. En caso contrario, será resorte exclusivo del Decano resolver sobre el tratamiento a seguir.



578 HCD 18

III. ESTRUCTURA DE LA PRACTICA PROFESIONAL SUPERVISADA

Art. 7: La Cátedra de PPS tendrá bajo su responsabilidad el espacio curricular obligatorio, en sus distintas modalidades.

Por el tipo de tareas que se desarrollarán en este espacio, la Cátedra de PPS tendrá vinculaciones con la Secretaría de Asuntos Académicos y con aquellas dependencias que el Decano considere oportunas.

Art. 8: Las funciones principales del Decano de la Facultad o de quien éste designe, relacionadas con la PPS son:

- a) Establecer vínculos con las organizaciones del medio que quieran participar de la PPS como receptoras de practicantes.
- b) Velar por el cumplimiento de los aspectos legales y formales de la PPSAR, para que se encuadren dentro del marco de la normativa vigente.
- c) Acordar y emitir los Convenios Marco necesarios a ser firmados entre la Facultad y las organizaciones receptoras, en los que se establezcan las condiciones generales para las PPSAR a realizar por los alumnos.
- d) Emitir el Convenio Específico de PPSAR de cada alumno según el Programa de PPSAR a realizar, previa aceptación de la cátedra de PPS.
- e) Asistir a la Cátedra en cuanto a documentación vinculada a la PPS.

Art. 9: La Cátedra de PPS tiene como misión la gestión académica del espacio curricular de PPS, siendo responsable de la evaluación final de cada alumno.

Sus principales funciones son:

- a) Supervisar el cumplimiento de las tareas de los docentes tutores asignados y las actividades académicas desarrolladas por estos en las diferentes modalidades de PPS, según lo establecido en el Art. 16.
- b) Promover acciones orientadas a difundir la PPSAR entre las empresas del medio e interesarlas en suscribir convenios con la Facultad, con el fin de participar como Empresas Receptoras de practicantes.
- c) Verificar los Programas de PPSAR que podrán realizar los alumnos en las organizaciones



578 HCD 18

receptoras, así como sus propuestas respecto a las personas que asumirán la función de Tutores Externos.

- d) Vincularse con el Tutor Externo, orientando y asesorando al mismo en sus tareas de supervisores de la PPSAR.
- e) Comunicar a los alumnos las modalidades de PPS disponibles y administrar sus legajos de PPS.
- f) Ser responsable de la recepción y gestión de las ofertas de prácticas presentadas por las empresas u otras gestiones relacionadas con este espacio.
- f) Llevar un registro de Organizaciones Receptoras y colaborar en informar a los alumnos sobre las ofertas disponibles para realizar las PPSAR.
- g) Llevar un Registro de Docentes Tutores y de Tutores Externos de PPSAR.
- h) Evaluar los Informes presentados por el alumno, el Tutor Externo y el Docente Tutor.
- i) Determinar la calificación final en la PPS de cada alumno, según lo dispuesto por el Art. 28.
- j) Propiciar la búsqueda de cupos vacantes para la realización de PPSAR.
- k) Llevar a cabo la coordinación logística y académica de las actividades de PPSAS.
- l) Realizar el seguimiento del rendimiento académico del alumno en el cursado de la PPSAS.
- m) Informar al Decano sobre los alumnos practicantes que hayan incurrido en faltas a este Reglamento.

Art. 10: Las obligaciones generales del alumno en la PPS son:

- a) Inscribirse en Dirección Alumnos para el cumplimiento de la PPS.
- b) Cumplimentar los requisitos exigidos para realizar la PPS.
- c) Cumplir en tiempo y forma con las actividades e informes que le sean requeridos durante su práctica.
- d) Informar y justificar ante los Docentes Tutores y en su caso, ante el Tutor Externo las inasistencias a su práctica.

IV. DE LA PRÁCTICA PROFESIONAL SUPERVISADA EN AMBIENTES REALES (PPSAR)

Art. 11: La PPSAR es la práctica que realiza el alumno en ámbitos organizacionales, sea en dependencias de la U.N.T, en estudios profesionales o en empresas, instituciones públicas o privadas del medio, u organizaciones de la sociedad civil que le permite aplicar conocimientos y desarrollar capacidades que se adquieren en el ámbito laboral y que posibilita la proyección



578 HCD 18

social del alumno. Se accederá a las vacantes para la práctica de los alumnos por orden de mérito académico, según el promedio general de la carrera de cada uno.

Art. 12: Las condiciones generales para la realización de la PPSAR son:

La jornada de práctica debe ser de un mínimo de diez horas y un máximo de veinte horas semanales.

Tratándose de una práctica temporaria y requisito formal en el plan de estudios, el alumno no podrá reclamar a la organización compensación monetaria alguna por sus actividades de práctica, ni otra forma indemnizatoria por los eventuales riesgos que asuma en la misma. La relación que surja para con el alumno será estrictamente académica y por ningún motivo deberá considerarse como laboral.

En el caso de alumnos que trabajen en relación de dependencia y desempeñen tareas relacionadas con las áreas profesionales de la carrera que está cursando, podrán realizar su práctica en la misma empresa donde trabajan. El empleador deberá firmar un Convenio Marco con la Facultad como empresa receptora y el correspondiente Convenio Específico que determine el Programa de PPSAR a cumplir por el alumno.

La Universidad no será responsable de las consecuencias jurídicas del comportamiento del alumno en la institución donde cumpla su práctica.

Si se presentaren al alumno inconvenientes graves durante su práctica como: licencias médicas, muerte de familiares directos, situaciones de fuerza mayor, etc., podrán prolongar su período de práctica a fin de completar las horas reglamentarias, siempre y cuando comuniquen formalmente su situación al Tutor Externo y al Docente Tutor y esto sea aceptado por ambos.

Art. 13: El Convenio Específico de la PPSAR entre la Facultad y la Organización receptora y el alumno debe incluir:

- 1) Datos personales del alumno
- 2) Identificación de la organización receptora y del Supervisor Externo designado por ella que tendrá a cargo la supervisión de su desempeño.
- 3) Identificación del Docente Tutor y del Supervisor Externo.
- 4) Plazo de realización de la PPS
- 5) Disciplinas que comprenderá el desarrollo de la práctica.

Christiane Adriane Igro
M.C. CHRISTIANE ADRIANE IGRO
SECRETARIA DE ASUNTOS ACADÉMICOS
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
UNT

José Luis Antonio Jiménez
M.C. JOSE LUIS ANTONIO JIMÉNEZ
DECANO
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
UNT

Cecilia Canavarro
C.P.N. CECILIA CANEVARO
DIRECTORA ACADÉMICA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS - UNT



578 HCD 18

Art. 14: Las obligaciones de la Organización receptora son:

- Firmar un Convenio Marco con la Facultad y uno específico con los practicantes de las PPSAR y la Facultad de Ciencias Económicas de la UNT
- Presentar su oferta de práctica que sea afín a las incumbencias profesionales y al perfil del egresado de la carrera de Contador Público de esta Facultad, los que deben ser aprobados por la Cátedra de PPS.

Art. 15: Las obligaciones del alumno en la PPSAR son:

- Mantener contacto permanente con el Docente Tutor y con el Tutor Externo y asistir a las reuniones para las cuales sea citado por ellos.
- Acatar las disposiciones reglamentarias vigentes en la Organización donde realiza la Práctica y cumplir con responsabilidad las tareas, actividades y horarios asignados.
- Procurar mantener una correcta presentación personal, consecuente con su calidad de estudiante universitario y futuro profesional, durante el desarrollo de su Práctica.
- Llevar un registro o memoria de las actividades que ejecute en su práctica y entregar oportunamente a los supervisores, toda la documentación relacionada con la práctica que le sea solicitada.
- Deberá informar de inmediato al Docente Tutor acerca de problemas o irregularidades que se estuviesen presentando en el desarrollo de sus actividades como practicante.
- Evitar la toma de decisiones personales que pudieran afectar la ética profesional de su desempeño, o contraponerse con las disposiciones reglamentarias internas de la Organización en que desarrolla su Práctica.
- Mantener la confidencialidad de la información de la Organización a la que pudiera acceder durante el desarrollo de su práctica, siendo posible de recibir sanciones si no lo cumpliera.
- Entregar al Docente Tutor un Informe de Avance mensual y un Informe Final de Práctica en los formularios que se aprueben al efecto.

Art. 16: Para actuar como Docente Tutor de PPSAR es condición necesaria pertenecer al cuerpo docente de la Facultad.

El Docente Tutor es responsable del cumplimiento de la PPSAR de cada practicante a su cargo y sus funciones son las siguientes:



578 HCD 18

- a) Planificar y coordinar el proceso de práctica de los alumnos a su cargo.
- b) Mantener contacto con el Tutor Externo de la Organización Receptora para asesorar y supervisar las actividades de los alumnos practicantes.
- c) Recibir y revisar los informes presentados por el alumno y el Tutor Externo.
- d) Elaborar y presentar el Informe Evaluativo correspondiente, acompañado por los informes del alumno y del Tutor Externo.
- e) Dar cumplimiento a los diversos requerimientos que le demande el desarrollo de las Prácticas que tiene a su cargo.

Art. 17: Del Tutor Externo

Es designado por la Organización Receptora al momento de la firma del Convenio Individual. Los requisitos que debe cumplir el Tutor Externo son: formar parte del staff de la empresa, poseer el título de Contador Público o Contador Público Nacional y estar dispuesto a colaborar en la supervisión y evaluación del alumno en la práctica.

Las obligaciones del Tutor Externo son las siguientes:

- a) Informar al alumno practicante acerca de las características de la Organización a la que se incorpora.
- b) Supervisar aspectos formales y éticos involucrados en la Práctica.
- c) Asignar tareas relevantes al alumno y encauzar su desempeño dando instrucciones específicas.
- d) Verificar el cumplimiento de las tareas encomendadas al alumno practicante corrigiendo los errores si los hubiera, orientándolo y prestándole ayuda para su mejor desempeño.
- e) Entrevistarse con el Docente Tutor de PPSAR, a solicitud de éstos o por propia iniciativa.
- f) Reunirse periódicamente con el alumno practicante para analizar el funcionamiento general de las actividades de la Práctica.
- g) Entregar al Docente Tutor un Informe Evaluativo al término de la práctica, de acuerdo a las pautas diseñadas a tal efecto.

Clara
S. C. CHIQUILLO IDRANE 13570
SECRETARIA DE ASUNTOS ACADÉMICOS
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
UNT

Art. 18: Durante su práctica el alumno deberá cumplir con los Informes que le requiera el Docente Tutor. En él deberá informar cada una de las actividades realizadas y cómo éstas se corresponden con los objetivos de la propuesta.

Cumplida la PPSAR, el alumno deberá presentar al Docente Tutor, en un plazo no mayor a



578 HCD 18

cinco (5) días hábiles de concluida la práctica, un Informe Final que contendrá:

1. Un resumen de las actividades cumplidas, las experiencias concretadas, el aprovechamiento de ellas para su futuro profesional, incluso los propósitos no realizados y su impresión sobre la relación entre lo proyectado y el resultado de su práctica
2. Una valoración del apoyo de la organización receptora para la concreción de su proyecto
3. Una opinión sobre el sistema de las prácticas profesionales tendiente al perfeccionamiento constante, en beneficio de las experiencias futuras.

Art. 19: Para la evaluación final de PPSAR se preparará un legajo del alumno que contendrá:

1. El Convenio Específico de PPSAR debidamente firmado.
2. Los Informes de Avance presentados por el alumno.
3. El Informe Final de Práctica presentado por el alumno.
4. El Informe Evaluativo del Tutor Externo.
5. El Informe Evaluativo del Docente Tutor.
6. Las producciones realizadas en la PPSAR por alumno y solicitados por los tutores, si las hubiere.
7. Cualquier otra documentación relacionada que el docente de PPSAR considere relevante.

Art. 20: La cátedra de PPS analizará la documentación que integra el legajo del alumno, que podrá ser en soporte electrónico físico y determinará si se cumplieron las condiciones para el examen final de la PPSAR.

El Tribunal designado evaluará y calificará numéricamente al alumno conforme al reglamento académico de la Facultad y sobre la base de los criterios establecidos en el artículo siguiente.

Art. 21: Los criterios generales de evaluación de la PPSAR que se tendrán en cuenta en el examen son:

- a) El cumplimiento puntual y completo de las pautas previstas para la PPSAR en la presente normativa
- b) El cumplimiento específico de los objetivos propuestos en el Plan de Trabajo.
- c) La valoración de los Informes de Avance y el Informe Final de Práctica presentados por el alumno.
- d) Las evaluaciones del Tutor Externo y Docente Tutor.



578 HCD 18

- e) La valoración de las memorias y otra documentación o producciones del alumno relacionadas con la PPSAR, si las hubiera.
- f) La profundización de los conocimientos y experiencias adquiridos que podrán ser requeridos en el coloquio de examen al alumno y confrontados con los aportes realizados por el propio alumno, el Docente Tutor y el Tutor Externo en sus respectivos informes.

V. PRÁCTICA PROFESIONAL SUPERVISADA EN AMBIENTES SIMULADOS (PPSAS)

Art. 22: Se utilizará el método de simulación para crear ambientes organizacionales simulados en los que el alumno se encuentre con situaciones y problemas similares a los que encontrará en la realidad en su futuro ejercicio profesional.

La Cátedra de PPS definirá los criterios a adoptar en esta modalidad.

Art. 23: La modalidad de PPSAS será coordinada por los docentes de la Cátedra de PPS y/o docentes con antecedentes que acrediten un ejercicio profesional relevante.

El Docente Tutor de PPSAS tendrá las siguientes funciones y obligaciones:

- a) Conducir a los alumnos durante su práctica en el entorno simulado, asignándoles las actividades y atendiendo sus dudas y consultas.
- b) Evaluar el desempeño de los alumnos en la PPSAS.
- c) Solicitar a los alumnos un informe de avance de la práctica en la PPSAS y un informe final.
- d) Elaborar y presentar el Informe Evaluativo correspondiente, acompañado por los informes del alumno.

Art. 24: Durante su práctica el alumno deberá cumplir con los Informes de Avance que le requiera el Docente Tutor de PPSAS. En él deberá informar cada una de las actividades desarrolladas.

Cumplida la PPSAS, el alumno deberá presentar al Docente Tutor de PPSAS, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles de concluida la práctica, un Informe Final que contendrá:

1. Un resumen de las actividades cumplidas, las experiencias concretadas, el aprovechamiento de ellas para su futuro profesional, incluso los propósitos no realizados y su impresión sobre la relación entre lo proyectado y el resultado de su práctica
2. Una valoración del apoyo recibido del Tutor de PPSAS para la concreción de su proyecto

Chica
M.C. CHRISTIANA MARIA DE ISGRO
SECRETARIA DE SERVICIOS ALUMNOS
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
UNT

José Luis Antonio Jiménez
MG. JOSE LUIS ANTONIO JIMENEZ 9
DECANO
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
UNT

Cecilia Canavarro
C.P.N. CECILIA CANEVARO
DIRECTORA ACADÉMICA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS - UNT

578 HCD 18

3. Una opinión sobre el sistema de PPSAS tendiente al perfeccionamiento constante, en beneficio de la experiencias futuras.

Asimismo el Docente Tutor de PPSAS confeccionará, dentro del mismo plazo su Informe Evaluativo del alumno.

Art. 25: Para la evaluación final el Docente de PPSAS presentará a la cátedra de PPS el legajo del alumno que contendrá:

1. El Proyecto de PPSAS aprobado para el alumno.
2. Los Informes de Avance presentados por el alumno.
3. El Informe Final de Práctica presentado por el alumno.
4. El Informe Evaluativo del Docente Tutor de PPSAS.
5. Cualquier otra documentación relacionada que el Docente de PPSAS considere relevante.

Art. 26: La cátedra de PPS analizará la documentación que integra el legajo del alumno y determinará si se cumplieron las condiciones para el examen final de la PPSAS. El Tribunal designado evaluará y calificará numéricamente al alumno conforme al Reglamento Académico de la Facultad y sobre la base de los criterios establecidos en el artículo siguiente

Art. 27: Los criterios generales de evaluación de la PPSAS que se tendrán en cuenta en el examen son:

- a) El cumplimiento puntual y completo de las pautas previstas para la PPSAS en la presente normativa
- b) El cumplimiento específico de los objetivos propuestos en el Plan de Trabajo.
- c) La valoración de los Informes de Avance y el Informe Final de Práctica presentados por el alumno.
- d) Las evaluaciones del Docente Tutor de PPSAS.
- e) La profundización de los conocimientos y experiencias adquiridos que podrán ser requeridos en el coloquio de examen al alumno y confrontados con los aportes realizados por el propio alumno y el Docente Tutor de PPSAS en sus respectivos informes.

Cecilia Canavarro
M.C. CECILIA CANEVARO
SECRETARIA DE ASUNTOS ACADÉMICOS
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
UNT

José Luis Antonio Jiménez
M.C. JOSE LUIS ANTONIO JIMÉNEZ
DECANO
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
UNT



578 HCD 18

VI. REGIMEN DE APROBACION DE LA PPS

Art. 28: La Cátedra de PPS calificará las prácticas profesionales con una nota del 1 (uno) al 10 (diez), resultado del promedio de las calificaciones obtenidas por el alumno en las distintas modalidades de PPS realizadas. Se considerarán aprobadas siempre y cuando ninguna de las calificaciones parciales sea inferior a 4 (cuatro).

El acta de calificaciones estará respaldada por los antecedentes escritos acumulados en un archivo destinado para tal efecto. La Cátedra confeccionará las actas de evaluación final de la PPS y las presentará a Dirección Alumnos.

VII. FALTAS GRAVES AL REGLAMENTO DE PPS

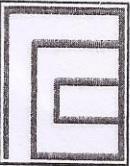
Art. 29: En la realización de la Práctica serán consideradas faltas graves:

- a) El incumplimiento deliberado y comprobado por parte del alumno de órdenes emanadas de la organización, del Tutor Externo y/o del Docente Tutor.
- b) Incurrir en actitudes o conductas que entorpezcan el adecuado desarrollo de sus actividades y responsabilidades comprometidas como alumno practicante.
- c) Incurrir en actitudes o conductas que atenten contra las normas de ética profesional.
- d) Cuando el practicante difunda información de carácter confidencial que reciba o llegue a su conocimiento con motivo del desarrollo de su práctica en la Empresa y/o la institución, relacionada con las actividades de esta y/o con los procesos o métodos adoptados para el procesamiento de información y/o clientes.

Art. 30: Si los docentes que intervienen en la PPS de un alumno estimaren que hay suficiente evidencia acerca de una o varias de las faltas señaladas en el artículo anterior, deberán informar al Responsable de la cátedra de PPS, un informe con las faltas graves cometidas por el alumno. Mientras tanto, el Responsable podrá decidir la interrupción de la práctica del alumno hasta que se resuelva definitivamente, si lo considera aconsejable para la protección de terceros, de la Facultad o del propio afectado.

Claves
SECRETARIA DE ASUNTOS ACADÉMICOS
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
UNT

M.C. JOSE LUIS ANTONIO JIMÉNEZ
DECANO
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
UNT



Práctica
Profesional
Supervisada I

Facultad de Ciencias
Económicas - UNT

CARTA ACUERDO
PRÁCTICAS PROFESIONALES

578 HCD 18

Entre con domicilio en Tucumán, representada en este acto por DNI, en su carácter de, por una parte, en adelante "LA EMPRESA", la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Tucumán (U.N.T.), representada en este acto por, con domicilio en Avda. Independencia 1800 de la Ciudad de San Miguel de Tucumán, en adelante "LA FACE" y el Sr./a DNI, en adelante "EL PRACTICANTE" se conviene en celebrar la presente **CARTA ACUERDO DE PRÁCTICAS PROFESIONALES SUPERVISADAS NO RENTADAS**, en adelante PPS, la que queda sujeta a las siguientes cláusulas y condiciones.

PRIMERA: La presente Carta Acuerdo de PPS se celebra en el marco del Plan de Estudio 2010 para la carrera de Contador Público Nacional, de la Facultad de Ciencias Económicas, de la Universidad Nacional de Tucumán, homologado por Resolución N° 2449- 2013 del HC Superior que aprueba las modificaciones a la Resolución 831 -HCS -10 y Anexos 1 y 2 de Resolución 396 - HCD- 2013 del Plan de CPN 2010, dentro del cual se establece el programa de Práctica Profesional Supervisada. El acuerdo que se celebra, se circumscribe al Convenio Marco vigente que tiene como objetivo brindar a los alumnos de **LA FACE** que actuarán como **PRACTICANTES** la oportunidad de:

- Desarrollar capacidades, habilidades y destrezas necesarias para su desempeño en el ámbito laboral (competencias laborales).-----
- Fomentar su espíritu emprendedor. -----
 - Vincularse con el medio y fomentar su proyección social. -----
 - Obtener experiencia práctica complementaria de la formación teórica elegida que lo habilite para el ejercicio de la profesión u oficio.-----
 - Formarse en aspectos que le serán de utilidad en su posterior búsqueda laboral.-----
 - Ofrecer la posibilidad de conocer y manejar tecnologías actualizadas.-----
 - Contribuir a la tarea de orientación vocacional dirigida a efectuar una correcta elección profesional futura.-----

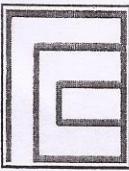
CLP
M.C. CLAUDIO ADOLFO ISGRJ
SECRETARIA DE ASUNTOS ACADEMICOS
FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS
UNT

M.G. JOSE LUIS ANTONIO JIMENEZ
DECANO
FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS
UNT

C.P.N. CECILIA CANEVARO
DIRÉCTORA ACADÉMICA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS
LA EMPRESA

EL PRACTICANTE

LA FACE



Práctica
Profesional
Supervisada I

Facultad de Ciencias
Económicas – UNT

CARTA ACUERDO
PRÁCTICAS PROFESIONALES

578 HCD 18

Su capacitación específica durante esta práctica estarán orientadas a las disciplinas que se indican en el ANEXO I de este acuerdo.

SEGUNDA: El PRACTICANTE desarrollará sus actividades en Instalaciones designadas por LA EMPRESA, con una carga horaria no mayor a 20 (veinte) horas semanales. Las PPS se extenderán durante un período comprendido entre el En ningún caso el presente acuerdo puede ser prorrogado o extendido o tendrá una vigencia mayor a la comprendida en el periodo señalado. Cualquier modificación, cambio, extensión o la que fuere del presente acuerdo en ningún caso será válido y menos aun que de ello puede resultar alguna obligación a la FACE, siendo la presente condición esencial del presente acuerdo.

TERCERA: Las actividades realizadas por el PRACTICANTE son consideradas de carácter estrictamente académico, complementarias a su formación universitaria y asimilables a las relazadas en las instalaciones de LA FACE, razón por la cual se establece que las prácticas son **NO RENTADAS**.

CUARTA: En ningún caso las prácticas o tareas a desarrollar en el marco del presente acuerdo crearán ó importará ningún tipo de vínculo jurídico o relación laboral o pasantía entre LA EMPRESA y EL PRACTICANTE y/o entre LA EMPRESA y LA FACE.

QUINTA: EL PRACTICANTE tendrá la cobertura contra accidentes personales conforme seguro contratado para tal fin, para todo accidente que pudiera sufrir como consecuencia de actividad que desarrolle por esta práctica, cobertura que estará a cargo de LA U.N.T. exclusivamente, quien se obliga a acreditar la contratación del seguro en forma previa a la iniciación de la PPS.

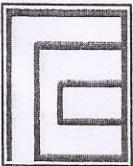
SEXTA: El seguimiento y la evaluación de la práctica estarán, por parte de LA FACE a cargo de un docente de la cátedra de la Práctica Profesional denominado "Docente Tutor", quién tendrá a su cargo:

C.P.N. CECILIA CANEVARO
DIRECTORA ACADÉMICA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS - UNT

LA EMPRESA

EL PRACTICANTE

LA FACE



Práctica
Profesional
Supervisada I

Facultad de Ciencias
Económicas – UNT

CARTA ACUERDO
PRÁCTICAS PROFESIONALES

578 HCD 18

- a).- Verificar el cumplimiento del presente convenio.
- b).- Verificar el cumplimiento de la reglamentación pertinente.
- c).- Evaluar al Practicante en el desempeño en sus tareas.

Asimismo por su parte **LA EMPRESA** designa como Tutor Externo quien tendrá a su cargo:-

a).- La coordinación, evaluación y el seguimiento de la práctica, debiendo orientar las consultas del **PRACTICANTE** y mantener la comunicación con el docente tutor.

b).- Cuando por razones excepcionales la práctica iniciada se vea interrumpida, ya sea por decisión **EL PRACTICANTE**, por decisión de **LA EMPRESA** o por razones de fuerza mayor, deberá comunicar tal situación al Docente Tutor por medio del formulario habilitado a tal fin. (Informe del Tutor Externo).

c).- Al finalizar la práctica elevar la evaluación final del practicante por medio del formulario habilitado a tal fin (Informe de Evaluación Final).

SÉPTIMA: Son obligaciones de **EL PRACTICANTE**:

a).- Cumplir con las directivas técnicas y de seguridad, así como las instrucciones que le sean impartidas por **LA EMPRESA**.

b).- Cumplir cuidadosa y responsablemente con las tareas asignadas, respetar los reglamentos y disposiciones de **LA EMPRESA**.

c).- Mantener confidencialidad sobre toda la información interna de **LA EMPRESA**, ya fuere durante o después de la práctica.

d).- Acatar las disposiciones reglamentarias vigentes en **LA EMPRESA** y cumplir con responsabilidad las tareas, actividades y horarios asignados.

e).- Procurar mantener una correcta presentación personal, consecuente con su calidad de estudiante universitario, durante el desarrollo de su Práctica.

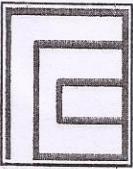
f).- Elevar mensualmente un Informe de avance de su práctica en formulario habilitado a tal fin.

fc
C.P.N. CECILIA CANEVARO
DIRECTORA ACADÉMICA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS - UNT

LA EMPRESA

EL PRACTICANTE

LA FACE



Práctica
Profesional
Supervisada I

Facultad de Ciencias
Económicas - UNT

CARTA ACUERDO
PRÁCTICAS PROFESIONALES

578 HCD 18

OCTAVA: LA EMPRESA se reserva el derecho de resolver el presente acuerdo, sin necesidad de interpellación judicial ó extrajudicial previa, si las evaluaciones ó rendimientos de **EL PRACTICANTE** fueran insuficientes, si incumpliere con el programa de PPS ó si registrare sanción disciplinaria. Los **PRACTICANTES** no tendrán derecho a reclamar indemnización alguna.

NOVENA: En función del proceso educativo y la intención de respetar la libre decisión de las partes, cualesquiera de ellas podrá rescindir el presente acuerdo, con explicitación de los motivos y sin que las partes tengan derecho a reclamo patrimonial alguno, debiendo informar a la otra parte con antelación no menor a 5 (cinco) días corridos.

DÉCIMA: Las partes constituyen domicilios especiales en los arriba enunciados, donde se tendrán por válidas las citaciones, comunicaciones y notificaciones. Las partes se someten para el caso de divergencias a la Jurisdicción y Competencia de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de San Miguel de Tucumán, con renuncia expresa de toda otra competencia ó jurisdicción.

DÉCIMA-PRIMERA: Con carácter de Declaración Jurada, manifestamos que la presente **CARTA ACUERDO DE PRACTICAS PROFESIONALES SUPERVISADAS NO RENTADAS** no incluye importes de dinero.

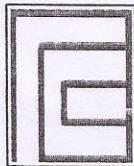
En prueba de conformidad se firman 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en San Miguel de Tucumán, a los .

LA EMPRESA

EL PRACTICANTE

LA FACE

pe
C.P.N. CECILIA CANEVARO
DIRECTORA ACADEMICA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS - UNT



Práctica
Profesional
Supervisada I

Facultad de Ciencias
Económicas – UNT

CARTA ACUERDO
PRÁCTICAS PROFESIONALES

578 HCD 18

ANEXO I

El alumno desarrollará su práctica profesional en las disciplinas que se indican con X. Siendo las mismas enunciativas y no taxativas.

Sociedades Comerciales y Cooperativas. Asociaciones Civiles y Fundaciones.	
Participación a las gestiones que fueren menester para la constitución de toda clase de sociedades civiles y comerciales.	
Trámites registrales e inscripciones. Inscripciones ante los Fiscos nacional, provincial y municipal.	
Libros Societarios	
Documentos comerciales. Contratos comerciales.	
Auditoria Operativa	
Arqueos de cajas. Arqueos de valores en cartera	
Toma de inventarios.	
Relevamiento y evaluación de ciclos: facturación, cuentas a cobrar, compras, cuentas a pagar, pagos a proveedores, liquidaciones de sueldos y comisiones, etc.	
Contabilidad y Estados Contables	
Registraciones Contables de Comprobantes de Operaciones de Compras, Ventas y Gastos.	
Registraciones contables de devengamientos de Cargas Fiscales.	
Registraciones contables de devengamientos de Cargas Sociales.	
Registraciones contables de Préstamos Bancarios, Contratos de Leasing, Operaciones de Canje de Cereales.	
Registraciones contables de Altas de Bienes de Uso, determinación y registración de depreciaciones.	
Registraciones contables de materias específicas: Fideicomisos Inmobiliarios y Uniones Transitorias de Empresas.	
Preparación de Estados Contables de períodos intermedios y Estados Contables Anuales de Entes Pequeños.	
Auditoria Externa	
Análisis y procedimientos de Auditoría según las normas vigentes (RT 37).	
Determinación de muestras según evaluaciones de riesgos de auditoría.	
Revisión de Conciliaciones Bancarias.	
Confección de circulares a terceros relacionados con la sociedad auditada.	
Efectuar procedimientos sustantivos: revisión de documentación respaldatoria:	
Test de Compras, Test de Gastos y Test de pasivos omitidos.	
Revisión de Documentación significativa: Contratos, Prestamos, Mutuos, Actas Societarias.	

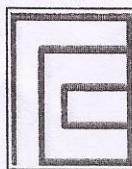
MG. CARMEN L. DIAZ DE ISERO
SECRETARIA L. DIAZ DE ISERO
FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS
UNT

MG. JOSE LUIS ANTONIO JIMENEZ
DECANO
FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS
UNT

CC
C.P.N. CECILIA CANEVARO
DIRECTORA ACADEMICA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS UNT
LA EMPRESA

EL PRACTICANTE

LA FACE



**Práctica
Profesional
Supervisada I**

**Facultad de Ciencias
Económicas – UNT**

**CARTA ACUERDO
PRÁCTICAS PROFESIONALES**

578 HCD 18

Revisiones analíticas: Pruebas Globales de IVA, Pruebas Globales de Sueldos y Cargas Sociales, Bienes de Uso.	
Confección de Cartas de Recomendaciones de Auditoria.	
Sueldos y Jornales y sus Cargas Sociales.	
Registración de altas y bajas de empleados en AFIP.	
Confección de Certificados de Trabajo.	
Liquidación de Sueldos.	
Emisión de Recibos de Sueldos.	
Emisión del Libro Especial de Remuneraciones (Art. 52 LCT).	
Carga de Declaraciones Juradas de impuestos nacionales y provinciales vinculados a la Liquidación de Sueldos (SIAP, SIAPRE, FORESO).	
Cumplimiento de regímenes de información. DJ Informativa de Conceptos No Remunerativos.	
Confección y carga de Declaraciones Juradas Sindicales.	
Tramites en Organismos de Contralor: AFIP, DGR, Secretaría de Trabajo, Aseguradoras de Riesgo de Trabajo, Sindicatos.	
Impuestos Indirectos.	
Confección de Libros IVA compras e IVA ventas. Controles de integridad, consistencia y exactitud.	
Preparación de papeles de trabajo que permitan controlar, calcular y organizar la información a cargar en los aplicativos o formularios según corresponda.	
Carga de Declaraciones Juradas de impuestos nacionales, provinciales y municipales en las respectivas aplicaciones (SIAP, SIAPRE, SIFERE).	
Seguimiento de contribuyentes adheridos al régimen simplificado: adhesión, recategorizaciones, Declaraciones Juradas Informativas, etc.	
Impuestos Directos.	
Provisiones de Impuesto a las Ganancias / Ganancia Mínima Presunta. Bienes Personales responsables sustitutos.	
Cumplimiento de regímenes de información:	
▪ RG 4120 y sus modificatorias (Acciones y participaciones societarias)	
▪ RG 2419 (régimen de información de fideicomisos)	
Regímenes de retención y percepción del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos, IVA, Impuesto a las Ganancias, etc.	
▪ Normativa aplicable, requisitos, cálculo de las retenciones, etc.	
▪ Confección de DDJ.	
▪ Carga en aplicativos	
Registraciones contables asociadas.	
Trámites en los organismos recaudadores: AFIP, DGR, DIM	
▪ Solicitud de certificados de cumplimiento fiscal.	
▪ Solicitud de exclusión del régimen de retención, percepción y recaudación	

LA EMPRESA

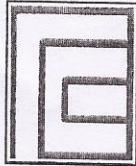
EL PRACTICANTE

LA FACE

MG. CHRISTIANA ADRIANE HUGO
SECRETARIA DE ASUNTOS ACADÉMICOS
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
UNT

MG. JOSE LUIS ANTONIO JIMENEZ
DECANO
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
UNT

fc



Práctica
Profesional
Supervisada I

Facultad de Ciencias
Económicas – UNT

CARTA ACUERDO
PRÁCTICAS PROFESIONALES

578 HCD 18

bancaria.

- Reconocimiento de exención de impuestos Nacionales, Provinciales y Municipales.

Organización administrativa y contable.

Participar en alguna etapa de diseño organizacional de una empresa.

Estructura, organigrama funcional. Circuitos administrativos. Control interno.

Diseño y organización del sistema de información contable. Plan de cuentas, comprobantes, centros de costos.

Relevamiento organizacional. Participación en entrevistas de relevamiento y recopilación de información.

Interpretación del estado de situación de la organización: circuitos operativos y administrativos vigentes, estructura con la que opera, herramientas operativas y de gestión en uso, tipo de plan de cuentas, comprobantes que se manejan, etapas de autorización y control, etc.

Evaluación e identificación de falencias, debilidades y puntos críticos en los principales procesos operativos y administrativos. Observaciones respecto a la estructura organizacional vigente.

Participación en el planteo del diagnóstico organizacional, punto de partida para una futura reorganización de circuitos y/o estructura.

Sistemas de Costos.

- Sistemas de costos
- Costos para decisiones.
- Preparación y control de presupuestos

Otros.

Indique.....

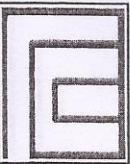
CL. Jerez
MG. CECILIA CANEVARO
SECRETARIO DE ASUNTOS ACADÉMICOS
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
UNT
MG. JOSE LUIS DEGENO JIMÉNEZ
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
UNT

C.P.N. CECILIA CANEVARO
DIRECTORA ACADÉMICA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS - UNT

LA EMPRESA

EL PRACTICANTE

LA FACE



Práctica
Profesional
Supervisada I

Facultad de Ciencias
Económicas – UNT

CONVENIO MARCO
PRÁCTICAS PROFESIONALES

578 HCD 18

Entre en adelante "La Empresa", con domicilio en de la ciudad de, representada en este acto por y la Universidad Nacional de Tucumán a través de la Facultad de Ciencias Económicas en adelante "La Facultad", con domicilio en Av. Independencia 1900 de la ciudad de San Miguel de Tucumán, representada en este acto por, en un todo de acuerdo y consustanciados con los fines perseguidos por el Programa Académico Institucional de Práctica Profesional Supervisada ejecutados por "La Facultad", acuerdan celebrar el presente convenio marco, según lo establecido en las siguientes cláusulas:

Primera: El presente convenio se celebra en el marco del Plan de Estudio 2010 para la carrera de Contador Público Nacional, de la Facultad de Ciencias Económicas, de la Universidad Nacional de Tucumán, homologado por Resolución N° 2449- 2013 del HC Superior que aprueba las modificaciones a la Resolución 831 -HCS -10 y Anexos 1 y 2 de Resolución 396 - HCD- 2013 del Plan de CPN 2010, dentro del cual se establece el programa de Práctica Profesional Supervisada.

Segunda: El acuerdo que se celebra tiene como objetivo brindar a los alumnos de "La Facultad" que actuarán como practicantes la oportunidad de:

- Desarrollar capacidades, habilidades y destrezas necesarias para su desempeño en el ámbito laboral (competencias laborales).
 - Fomentar su espíritu emprendedor.
 - Vincularse con el medio y fomentar su proyección social.
 - Obtener experiencia práctica complementaria de la formación teórica elegida que lo habilite para el ejercicio de la profesión u oficio.
 - Formarse en aspectos que le serán de utilidad en su posterior búsqueda laboral.
 - Ofrecer la posibilidad de conocer y manejar tecnologías actualizadas.
- Contribuir a la tarea de orientación vocacional dirigida a efectuar una correcta elección profesional futura.

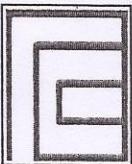
Tercera: Los alumnos para acceder a la Práctica Profesional Supervisada deberán estar cursando la carrera de Contador Público Nacional dentro del marco regulatorio enunciado en el artículo primero.

Cuarta: La Práctica Profesional Supervisada se desarrollará en las instalaciones o en los lugares en que se desarrollen las actividades de "La Empresa" previa programación

MG. CECILIA CANEVARO
SECRETARIA DE ASUNTOS ACADÉMICOS
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
UNT

MG. JOSE LUIS ANTONIO JIMÉNEZ
DECANO
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
UNT

fc
C.P.N. CECILIA CANEVARO
DIRECTORA ACADÉMICA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS - UNT



Práctica
Profesional
Supervisada I

Facultad de Ciencias
Económicas – UNT

CONVENIO MARCO
PRÁCTICAS PROFESIONALES

578 HCD 18

realizada por las partes. Se firmará un convenio particular con "La Empresa" en donde intervendrá el alumno que realizará la práctica, un representante de "La Facultad" y un representante de "La Empresa". En dicho acuerdo adicionalmente se establecerá un tutor por parte de "La Facultad" en adelante "Tutor Docente", quien supervisará lo planificado para la PPS, un tutor por parte de "La Empresa" denominado "Tutor Externo", los alcances y duración de la práctica, así como los deberes y obligaciones de las partes.

Quinta: Para acceder a la práctica los alumnos deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Observar los reglamentos y disposiciones internas de "La Empresa" en lo relativo a seguridad, higiene, disciplina, asistencia y puntualidad, etc.
- Considerar como confidencial toda la información que reciban o llegue a su conocimiento relacionada con actividades, procesos, fórmulas, métodos, etc. a que tenga acceso: directa o indirectamente, antes o después de expirar el plazo de la PPS. Así mismo actuar con valores éticos al momento de elegir el lugar a desarrollar la práctica.
- Cumplir el horario asignado por "La Empresa" para el desarrollo de las tareas, pudiendo ser horario corrido, discontinuo y/o rotativo.

El Incumplimiento de estos requisitos habilitará a "La Empresa" a solicitar a "La Facultad" que se deje sin efecto inmediatamente la PPS del alumno involucrada.

Sexta: "La Facultad" se obliga a contratar y a extender la constancia que acredite la vigencia de un certificado de cobertura contra accidentes personales conforme seguro contratado para tal fin, para todo accidente que pudiera sufrir como consecuencia de la actividad que desarrolle por esta práctica.

Séptima: "La Empresa" a través del "Tutor Externo" realizará la supervisión de las actividades y el Informe Final de los alumnos, certificando la realización de la PPS y evaluando el desempeño del mismo.

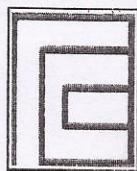
Octava: "La Empresa" autorizará al estudiante a asistir a exámenes parciales y/o finales siempre y cuando se cumpla con la carga horaria total fijada para la práctica.

Novena: Sólo en el caso de fuerza mayor que obligara a "La Empresa" a suspender la PPS, deberá darle al estudiante y a "La Facultad" un preaviso de diez (10) días además de otorgarle una constancia de lo actuado hasta el momento.

M.C. CHRISTIANE ADRIANE ISGRO
SECRETARIA DE ASUNTOS ACADEMICOS
FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS
UNT
[Signature]

W.C. JESÚS ANTONIO JIMÉNEZ
DECANO DE CIENCIAS ECONOMICAS
UNT
[Signature]

C.P.N. CECILIA CANEVARO
DIRECTORA ACADEMICA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS - UNT
[Signature]



Práctica
Profesional
Supervisada I

Facultad de Ciencias
Económicas – UNT

CONVENIO MARCO
PRÁCTICAS PROFESIONALES

578 HCD 18

Décima: En ningún caso las prácticas o tareas a desarrollar en el marco del presente convenio, creará o importará ningún tipo de vínculo jurídico o relación laboral o pasantía entre "La empresa" y el practicante y/o entre "La Empresa" y "La Facultad". Terminado el periodo de la PPS desaparecerá toda relación entre el alumno y "La Empresa", no teniendo ésta obligación alguna de incorporar al alumno en el staff de su empresa bajo ninguna modalidad de contratación laboral.

Undécima: Con carácter de declaración que el presente Convenio Marco no obliga a la empresa la entrega de sumas de dinero al practicante por las tareas realizadas en el marco de la PPS. No obstante "La Empresa" tiene la potestad de acordar una entrega de dinero en conceptos de viáticos.

Duodécima: El presente convenio tendrá una duración de 2 (dos) años, de renovación automática a su vencimiento por igual período de tiempo. Pudiendo ser rescindido sin causa alguna, por cualquiera de las partes intervenientes, previa notificación fehaciente efectuada con una anticipación de 30 días no generando a favor de las partes derecho alguno a percibir compensaciones ni Indemnizaciones de ninguna clase.

En prueba de conformidad se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en San Miguel de Tucumán, a los

LA EMPRESA

LA FACE

C.P.N. CECILIA CANEVARO
DIRECTORA ACADÉMICA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS - UNT